



*Tribunal Supremo Electoral*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

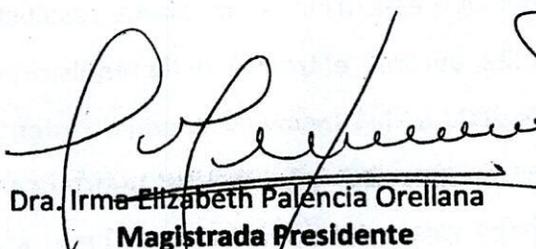
**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que este Tribunal, mediante resolución número 140-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, autorizó el trámite de la requisición POPE No. DGI-224-2022 de fecha 18 de octubre de 2022 de la Dirección General de Informática y que se iniciara el mismo para la adquisición de **SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL PORTÁTIL PARA CONECTIVIDAD DE CENTROS DE VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2023**, a través del Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los períodos Preelectoral y Electoral y en resolución número 152-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, prorrogó el plazo para recibir las ofertas para dicha adquisición;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que los Organismos del Estado y las entidades a que se refiere el artículo 1 del mencionado cuerpo legal, pueden por medio de autoridades que determina el artículo 9 de la misma ley, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del Contrato respectivo;

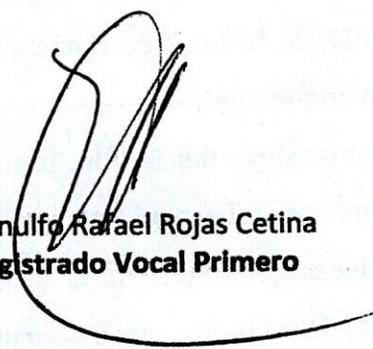
**CONSIDERANDO:** *Lo acordado por este pleno en el punto CUARTO, inciso 4.1. mediante el cual se aprobó la Modificación al Modelo Tecnológico para el Desarrollo del Proceso Electoral 2023, toda vez que la digitación se realizará en los centros de votación, la cadena de custodia del voto continúa tal y como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, conservando las fases del proceso de emisión del voto, la cual sigue siendo mediante boleta impresa en papel para cada uno de los puestos a elección popular, manteniendo el rol fundamental de los ciudadanos que integran las Juntas Electorales y guardando la pureza del evento electoral; el referido punto fue acordado posteriormente a la publicación de las bases del evento **SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL PORTÁTIL PARA CONECTIVIDAD DE CENTROS DE VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2023**, razón por la cual se estima que es oportuno prescindir del mismo.*

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, artículo citado y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; este Tribunal, **RESUELVE:** I) **PRESCINDIR** de la adquisición de **SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL PORTÁTIL PARA CONECTIVIDAD DE CENTROS DE VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2023**, autorizada mediante resolución número 140-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, por las razones indicadas en el tercer Considerando de la presente disposición; II) Instruir al Jefe de del Departamento de Compras y Contrataciones para que realice la publicación que corresponde y demás trámites administrativos

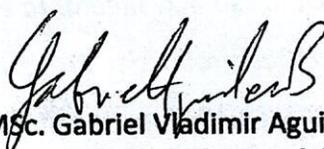
pertinentes; III) Comunicar la presente resolución a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente

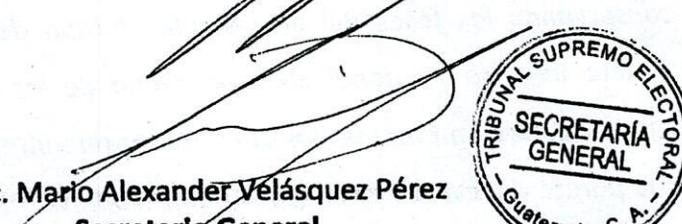


  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal Quinto

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**RECIBIDO**  
17 NOV 2022

FIRMA:  HORA: 07:19'